

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que el apoderado de la parte demandante el 15 de febrero de 2023 a las 9:04 a.m., REENVIO la contestación de la demanda, dando cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado en auto del 14 de febrero de 2023 (archivo 016 expediente electrónico).

El 17 de febrero de 2023 a las 11:04 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandada mediante el cual indica que el escrito de respuesta a la demanda y sus anexos fueron enviados al correo electrónico institucional del Juzgado el miércoles 23 de noviembre de 2022 a las 11:02 a.m., y de inmediato se remitieron también estos documentos al correo electrónico del apoderado de la entidad demandante (Archivo 018).

Ante la solicitud de búsqueda en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional realizada por la secretaría de este Juzgado a la Citadora quien es la encargada de revisar y descargar el correo electrónico, se encontró que se le quedó sin revisar y registrar en el libro de registro de memoriales y sin subir al expediente electrónico la contestación a la demanda enviada por el apoderado del demandado el 23 de noviembre de 2022 a las 11:02 a.m., archivos que subió al expediente el 10 de marzo de 2023 como se observa en el archivo 019.

El 20 de febrero de 2023 a las 11:31 a.m., el apoderado de la parte demandada envió escrito mediante el cual interpone recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago del 16 de noviembre de 2022 (archivo 020). A Despacho.

Andes, 15 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00151 00
Proceso	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA (COOPESUR)
Demandado	JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA
Asunto	TIENE CONTESTADA LA DEMANDA EN TERMINO LEGAL - TIENE EN CUENTA MEMORIAL QUE DESCORRE EL TERMINO DE CONTESTACION ENVIADO POR EL DEMANDANTE - NO DA TRAMITE A RECURSO DE REPOSICION POR EXTEMPORANEO

Vista la constancia secretarial, revisados los documentos allegados vistos en los archivos 016, 018 y 019 se observa que el demandado dentro del término de traslado, ofreció contestación a la demanda el 23 de noviembre de 2022, por lo que se tiene contestada la demanda.

Ahora, como se verifica que el apoderado del demandado dio aplicación al artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, pues envió dicha contestación al canal digital del apoderado del demandante, al acreditarse dicho envío de la contestación se prescindirá del traslado de la contestación de la demanda por la secretaría de este Juzgado¹, tal y como lo establece el parágrafo del artículo 9 de la mencionada ley.

Como puede evidenciarse en el expediente, el apoderado del demandante dentro del término legal, recorrió el término de traslado de la contestación de la demanda en el memorial visto en el archivo 014 enviado el 30 de noviembre de 2022, en la que realizó una solicitud previa relacionada con el juramento estimatorio y realizó una solicitud adicional de pruebas, por lo que se tendrá en cuenta la misma y en la etapa procesal respectiva se resolverá sobre las pruebas solicitadas.

¹ Conforme lo establece el Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 se entenderá realizado el traslado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Por último, el 20 de febrero de 2023 a las 11:31 a.m., el apoderado de la parte demandada envió escrito mediante el cual interpone recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago del 16 de noviembre de 2022 (archivo 020).

Recurso de reposición no se interpuso oportunamente, porque no se interpuso dentro del término previsto en el artículo 318 del C.G. del P., pues como se indicó en auto del 14 de febrero de 2023 visto en el archivo 015, providencia que se encuentra ejecutoriada y en firme, el demandado JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA se tuvo por notificado personalmente el 27 de octubre de 2022.

En razón a lo anterior no se le dará trámite al recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandado contra el auto del 16 de noviembre de 2022 por ser extemporáneo.

Una vez, quede ejecutoriada esta providencia vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 043** en el microsítio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30be4d9f777144868dbbbefd14e56519ee55da4b2d05083431e7929803ea37**

Documento generado en 15/03/2023 03:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>